

RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA

PERSONAL NECESARIO

Nº	Categoría	Dedicación
1	Directora	1/2 Jornada
4	Maestras	-
3	Aux. no Técnicas	-
6	Cuidadoras religiosas	-
2	Ayudantes de cocina	-
2	Limpiadoras	-
1	Conserje	-

Coste total del programa: Cuarenta y ocho millones quinientas veintiséis mil trescientas cuarenta pesetas (48.526.340 Ptas).

Aportación del Ayuntamiento: Treinta y ocho millones trescientas cuarenta y una mil trescientas cuarenta pesetas (38.341.340 Ptas).

Aportación de la Dirección General de Servicios Sociales: Tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 Ptas).

Aportación de otros organismos: Cuotas familiares, seis millones seiscientos ochenta y cinco mil pesetas (6.685.000 Ptas).

Observaciones:

PROGRAMAS SECTORIALES

Denominación: Servicio de ayuda a domicilio.

Objetivo Básico: Conseguir mejor calidad de vida a la persona atendida. Que los beneficiarios del programa permanezcan en su medio familiar y social. Evitar la institucionalización.

Población atendida: 16 personas (ancianas enfermos).

Ubicación del programa. Cádiz.

Fecha de iniciación: enero 1985.

Fecha de terminación: diciembre 1985.

RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA

PERSONAL NECESARIO

Nº	Categoría	Dedicación
1	Asistente social	-
2	Trabajadores familiares	-

Coste total del programa: Dos millones ochocientos setenta y tres mil trescientas setenta y ocho ptas. (2.873.378 Ptas).

Aportación del Ayuntamiento: Dos millones dascientas cuarenta y nueve mil trescientas setenta y ocho pts. (2.249.378 Ptas).

Aportación de la Dirección General de Servicios Sociales: Seiscientos veinticuatro mil pesetas (624.000 Ptas).

PROGRAMAS SECTORIALES

Denominación: Programa alimenticio para infancia marginada y adultos con carencias alimenticias.

Objeto Básico: Paliar el estado de necesidad en que se encuentran las familias sin recursos económicos para subsistir. Paliar el absentismo escolar; proporcionando becas de comedor a los niños que habitualmente no asisten a clase, por dedicarse o la mendicidad.

Población atendida: Niños preferentemente y adultos.

Ubicación del programa: Cádiz.

Fecha de iniciación: octubre 1985.

Fecha de terminación: diciembre 1985.

RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA

PERSONAL NECESARIO

Nº	Categoría	Dedicación
----	-----------	------------

Las asistentes sociales del Ayuntamiento serán las encargadas de estudiar, en cada caso, y hacer la propuesta de ayuda.

Coste total del programa: Tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 Ptas).

Aportación del Ayuntamiento: Un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 Ptas).

Aportación de la Dirección General de Servicios Sociales: Dos millones de pesetas (2.000.000 Ptas).

CONSTITUCION DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO

De acuerdo con la estipulación segunda, número 2 del Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz asume la obligación de facilitar a la Dirección General de Servicios Sociales la información necesaria para conocer el grado de ejecución de los programas, y que en base a la estipulación Cuarta, la Consejería de Trabajo Seguridad Social se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los mismos, según el artículo 10 de la Orden de 28 de marzo de 1985.

No obstante, procede la constitución de una Comisión de Seguimiento que facilite la coordinación entre las partes, en orden a conseguir un adecuado desarrollo de los distintos programas en los plazos y condiciones previstos en el Convenio.

Dicha Comisión estará integrada de la siguiente forma:

Por parte de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social:
El Delegado Provincial de Trabajo y Seguridad Social.
El Director Provincial de la ASERSASS.

Un técnico especializado en Servicios Sociales de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento:
El Delegado de Área de Servicios Sociales.
El Coordinador de Servicios Sociales.

El Gerente o persona responsable de Servicios Sociales.

La propia Comisión nombrará un Secretario que garantizará la agilidad y eficacia de las reuniones, para lo cual podrá recabar la colaboración que estime conveniente.

En cualquier caso, la Dirección General de Servicios Sociales podrá estar presente en los reuniones de la Comisión, a través de la persona que designe al efecto.

La Comisión de Seguimiento será la encargada, entre otros cometidos, de establecer el calendario y organización de los distintos programas, el seguimiento y control directo, así como gestionar la financiación de los mismos.

Se reunirá cuantas veces sea necesario y, en todo caso, una vez al trimestre, debiendo remitir una memoria semestral sobre el desarrollo de los distintos programas a la Dirección General de Servicios Sociales.

Cádiz, 20 de diciembre de 1985

ORDEN de 14 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación entre la Consejería y el Ayuntamiento de Sevilla para el desarrollo de diversos programas en materia de servicios sociales.

Habiéndose suscrito en 30 de diciembre de 1985, un Convenio de Cooperación entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla para el desarrollo de diversos programas en materia de Servicios Sociales, procede dar al mismo la necesaria difusión mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas.

DISPONGO:

Artículo único. Publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Convenio de Cooperación para el desarrollo de diversos programas en materia de Servicios Sociales, suscrito en 30 de diciembre de 1985, entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Sevilla, 14 de enero de 1986

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES

En la ciudad de Sevilla, a 30 de diciembre de 1985.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín J. Galán Pérez, Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en la Orden de 28 de marzo de 1985.

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Manuel del Valle Arévalo, Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Los reunidos se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen y, a tal fin,

EXPONEN:

Primero. Por Reales Decretos 251/1982 de 15 de enero y 2114/1984 de 1 de agosto, se procedió a transferir a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencias Sociales, en las que tiene atribuida competencia exclusiva de conformidad con el Artº 13.22 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Segundo. De acuerdo con el Artº 1º de la Orden de 28 de marzo de 1985, por la que se establece el régimen unificado de ayudas, entre otros, a las Corporaciones Locales e Instituciones sin ánimo de lucro, que presten servicios dirigidos a la atención de necesidades sociales o promoción de acciones en el campo de los Servicios Sociales.

Tercero. Asimismo, el Artículo 4º de la precitada Orden, señala que las ayudas se otorgarán con carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de conciertos que recojan las obligaciones recíprocas.

Cuarto. Por otra parte, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Artº. 25, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal. En todo caso, ejercerá competencias, según el apartado k) de dicho artículo, en la prestación de los servicios sociales y promoción y reinserción social.

Quinto. El Artº. 57 de la precitada Ley de Bases prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

Sexto. En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, se compromete a la gestión y dirección, conforme a las orientaciones que dimanen de la Dirección General de Servicios Sociales, de los siguientes programas:

- Adolescencia y prevención de conductas disociales.
- Atención social a la infancia.
- Programa alimenticio para infancia y adultos con carencias alimenticios.
- Acción social en el centro de emergencias sociales.
- Acción social para el colectivo gitano en los Bermejeales.

Segunda. En orden a realizar las actividades que conlleva la ejecución de las programaciones mencionadas, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla asume las obligaciones siguientes:

- a) Aportar la cantidad global de cuarenta y cuatro millones novecientos treinta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis pesetas (44.932.446. Ptas.), para la ejecución de los distintos programas, según detalle que figura en los Anexos incorporados al presente Convenio.
- b) Facilitar a la Dirección General de Servicios Sociales cuanto información se precise para conocer el grado de ejecución de los programas y, en todo caso, una memoria semestral de carácter económico y técnico referente a cada uno de los mismos.
- c) Asistir a las reuniones que convoque la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, en orden a conseguir el exacto cumplimiento de los programas, su evaluación periódica y, en todo caso, las posibles modificaciones que se acordasen entre las partes.
- d) Mencionar la colaboración de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en cuantos carteles y escritos se refieran a las actividades objeto del presente Convenio.

Tercera. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se compromete a aportar, en concepto de subvención, la cantidad global de treinta y siete millones trescientas cincuenta y tres mil setecientos ochenta y una pesetas (37.353.781 Ptas), que asimismo se detallan en los Anexos citados.

La financiación de tales ayudas se efectuarán conforme a lo previsto en la Orden de 28 de marzo de 1985, mediante consignación fijada al efecto con cargo al Fondo de Asistencia Social.

Cuarta. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los programas, de acuerdo con el Artº. 10 de la Orden de 28 de marzo de 1985. En virtud de ello, podrá solicitar en cualquier momento cuantos datos e informes considere necesario.

Quinta. El período de vigencia de este Convenio será como máximo de un año desde la fecha de su firma, salvo que se acuerde por las partes la prórroga del mismo.

No obstante, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Firmado y rubricado
JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y
Seguridad Social

Firmado y rubricado
MANUEL DEL VALLE AREVALO
Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Cádiz

PROGRAMAS SECTORIALES

Denominación: Adolescencia y prevención de conductas disociales.

Objetivo Básico: Dotar a esta población de recursos personales y sociales que aumenten su maniobrabilidad social.

Población atendida: Jóvenes de 12 a 18 años.

Ubicación del programa: Torreblanca la Nueva (Sector Sur).

Fecha de iniciación: enero 1985.

Fecha de terminación: diciembre 1985.

RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA

PERSONAL NECESARIO

Nº	Categoría	Dedicación
1	Psicólogo	
4	Educadores	
1	Asistente Social	
1	Administrativo	

Coste total del programa: Once millones trescientas cuarenta y tres mil seiscientos pesetas (11.343.600 Ptas).

Aportación del Ayuntamiento: Dos millones novecientos quince mil cuatrocientas diez pesetas (2.915.410 Ptas).

Aportación de la Dirección General de Servicios Sociales: Ocho millones cuatrocientas veintiocho mil ciento noventa pesetas (8.428.190 Ptas).

PROGRAMAS SECTORIALES

Denominación: Atención social a la infancia.

Objetivo Básico: Atención a la población infantil en situación de alto riesgo social.

Población atendida: Niños.

Ubicación del programa: Polígono Norte. Torreblanca la Nueva. Polígono San Pablo. Sector Sur.

Fecha de iniciación:

Fecha de terminación:

RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA

PERSONAL NECESARIO

Nº	Categoría	Dedicación
20	Educadores	
1	Psicólogo	
1	Pedagogo	
1	Administrativa	

Coste total del programa: Treinta y nueve millones quinientos cincuenta y ocho mil sesenta y siete (39.558.067 Ptas).

Aportación del Ayuntamiento: Veinte millones novecientos cuatro mil cuatrocientas setenta y seis (20.940.476 Ptas).

Aportación de la Dirección General de Servicios Sociales: Dieciocho millones seiscientos diecisiete mil quinientas noventa y una pesetas (18.617.591 Ptas).

PROGRAMAS SECTORIALES

Denominación: Programa alimenticio para infancia y adultos con carencias alimenticias.

Objetivo Básico: Paliar el Estado de necesidad en que se encuentran las familias sin recursos económicos para subsistir. Paliar el absentismo escolar; proporcionando becas comedor a los niños que habitualmente no asisten a clase; por dedicarse a la mendicidad. Resolver aquellas situaciones de emergencia social con graves problemas carenciales.

Población atendida: Niños preferentemente y adultos.

Ubicación del programa: Sevilla.

Fecha de iniciación: enero 1985.

Fecha de terminación: diciembre 1985.

RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA

PERSONAL NECESARIO

Nº	Categoría	Dedicación
----	-----------	------------

Los A.A.S.S. del Ayuntamiento serán los encargados de estudiar cada caso y hacer la propuesta de ayuda.

Coste total del programa: Dos millones cuatrocientas sesenta y tres mil quinientas pesetas (2.463.563 Ptas).

Aportación del Ayuntamiento: Quince millones cuatrocientas sesenta mil quinientas sesenta Ptas. (15.460.560 Ptas).

Aportación de la Dirección General de Servicios Sociales: Siete millones de pesetas (7.000.000 Ptas).

PROGRAMAS SECTORIALES

Denominación: Acción social en el centro de emergencias sociales.

Objetivo Básico: Estudio y atención de familias que viven en situaciones infrohumanas de vivienda y orientación del problema hacia posibles soluciones que se les puedan ofrecer a dichas situaciones.

Población atendida: Familias marginadas de la ciudad de Sevilla.

Ubicación del Programa: Sevilla.

Fecha de iniciación: enero 1985.

Fecha de terminación:

RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA

PERSONAL NECESARIO

Nº	Categoría	Dedicación
2	Asistentes Sociales	D.P.

Coste total del programa: Tres millones novecientos cuarenta y seis mil pesetas (3.946.000 Ptas).

Aportación del Ayuntamiento: Dos millones ochocientos ocho mil pesetas (2.808.000 Ptas).

Aportación de la Dirección General de Servicios Sociales: Un millón ciento treinta y ocho mil pesetas (1.138.000 Ptas).

PROGRAMAS SECTORIALES

Denominación: Acción social para el colectivo gitano en «Los Bermejales».

Objetivo Básica: Compensar los déficits de desarrollo personal y social de estas familias hasta hacer posible su inserción en el contexto social haciendo posible la igualdad de oportunidades y el respeto a la diferencia.

Población atendida: 26 familias gitanas.

Ubicación del programa: Los Bermejales (Sevilla).

Fecha de iniciación: 20 julio 1985.

Fecha de terminación: 20 julio 1986.

RECURSOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA

PERSONAL NECESARIO

Nº	Categoría	Dedicación
3	Asistentes sociales	

Coste total del programa: Cuatro millones novecientos setenta y ocho mil pesetas (4.978.000 Ptas).

Aportación del Ayuntamiento: Dos millones ochocientos ocho mil pesetas (2.808.000 Ptas).

Aportación de la Dirección General de Servicios Sociales: Dos millones ciento setenta mil pesetas (2.170.000 Ptas).

ORDEN de 14 de enero de 1986, por la que se dispone la publicación del Convenio de cooperación entre la Consejería y el Ayuntamiento de Huelva para el desarrollo de diversos programas en materia de servicios sociales.

Habiéndose suscrito en 30 de diciembre de 1985, un Convenio de Cooperación entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva para el desarrollo de diversos programas en materia de Servicios Sociales, procede dar al mismo la necesaria difusión mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, y en uso de las facultades que me están conferidas

DISPONGO:

Artículo único. Publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Convenio de Cooperación para el desarrollo de diversos programas en materia de Servicios Sociales, suscrito en 30 de diciembre de 1985, entre la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Sevilla, 14 de enero de 1986

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA PARA EL DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

En la ciudad de Huelva, a 30 de diciembre de 1985.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Joaquín J. Galán Pérez, Consejero de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, conforme a la previsto en la Orden de 28 de marzo de 1985.

Y de otra el Excmo. Sr. D. José Antonio Marín Rite, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Los reunidos se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter con que intervienen y, a tal fin,

EXPONEN

Primero. Por Reales Decretos 251/1982, de 15 de enero y 2114/1984, de 1 de agosto, se procedió a transferir a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencia Sociales, en las que tiene atribuida competencia exclusiva de conformidad con el Art.º 13.22 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Segundo. De acuerdo con el Art.º 1.º de la Orden de 28 de marzo de 1985 por la que se establece el régimen unificado de ayudas públicas, son destinatarios de estas ayudas, entre otros, las Corporaciones Locales e Instituciones, sin ánimo de lucro, que presten servicios dirigidos o la atención de necesidades sociales o promoción de acciones en el campo de los Servicios Sociales.

Tercero. Asimismo, el Art.º 4.º de la precitada Orden, señala que las ayudas se otorgarán con carácter de subvención y podrán concederse directamente o en el marco de conciertos que recojan las obligaciones recíprocas.

Cuarto. Por otra parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Art.º 25, establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En todo caso, ejercerá competencias, según el apartado k) de dicho artículo, en la prestación de los servicios sociales y promoción y reinserción social.

Quinto. El Art.º 57 de la precitada Ley de Bases, prevé que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de los Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante consorcios o convenios administrativos que se suscriban.

Sexto. En virtud de cuanto antecede, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El Excmo. Ayuntamiento de Huelva se compromete a la gestión y dirección, conforme a las orientaciones que dimanen de la Dirección General de Servicios Sociales, de los siguientes programas:

Erradicación de la mendicidad.
Prevención de conductas disociales.

Segunda. En orden a realizar las actividades que conlleva la ejecución de las programaciones mencionadas, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva asume las obligaciones siguientes:

1.º. Aportar la cantidad global de cinco millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete pesetas (5.749.847.Ptas) para la ejecución de los distintos programas, según detalle que figura en los Anexos incorporados al presente Convenio.

2.º. Facilitar a la Dirección General de Servicios Sociales, cuanta información se precise para conocer el grado de ejecución de los programas y, en todo caso, una memoria semestral de carácter económico y técnico referente a cada uno de los mismos.

3.º. Asistir a las reuniones que convoque la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, en orden a conseguir el exacto cumplimiento de los programas, su evaluación periódica y, en todo caso, las posibles modificaciones que se acordasen entre las partes.

4.º. Mencionar la colaboración de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en cuantos carteles y escritos se refieran a las actividades objeto del presente Convenio.

Tercera. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, se compromete a aportar, en concepto de subvención, la cantidad global de quince millones cuarenta y ocho mil setecientos ochenta pesetas (15.048.780. Ptas), que asimismo se detallan en los Anexos citados anteriormente.

La financiación de tales ayudas se efectuarán conforme a lo previsto en la Orden de 28 de marzo de 1985, mediante consignación fijado al efecto con cargo al Fondo de Asistencia Social.

Cuarta. La Consejería de Trabajo y Seguridad Social se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los programas, de acuerdo con el Art.º 10 de la Orden de 28 de marzo de 1985. En virtud de ello podrá solicitar en cualquier momento cuantos datos e informes considere necesario.

Quinta. El período de vigencia de este Convenio será como máximo de un año desde la fecha de su firma, salvo que se acuerde por las partes la prórroga del mismo.

No obstante, el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones por alguna de las partes firmantes, será causa suficiente para denunciar y resolver el presente Convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, por duplicado, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Firmado y rubricado
JOAQUIN J. GALAN PEREZ
El Consejero de Trabajo
y Seguridad social

Firmado y rubricado
JOSE ANTONIO MARIN RITE
Alcalde-Presidente del Excmo.
Ayuntamiento de Huelva

CONSTITUCION DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO

De acuerdo con la estipulación segunda, número 2, del Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva asume la obligación de facilitar a la Dirección General de Servicios Sociales la información necesaria para conocer el grado de ejecución de los programas, ya que en base a la estipulación cuarto, la Consejería de Trabajo y Seguridad Social se reserva el ejercicio de las facultades de supervisión, control y seguimiento de los mismos, según el artículo 10 de la Orden de 28 de marzo de 1985.

No obstante, procede la constitución de una Comisión de Seguimiento que facilite la coordinación entre las partes, en orden a conseguir un adecuado desarrollo de los distintos programas en los plazos y condiciones previstos en el Convenio.